



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
ESPINAR - CUSCO**

*Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral*

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 044-2023-MDP/CM**

Pallpata, 15 de marzo de 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05 de fecha 15/03/2023, bajo la convocatoria del Señor **Tec. Juan Chullunquia Huanqqe**, Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y la asistencia de los señores regidores **Sr. Ladislao Mario Paccotacya Llaiqui**, **Sra. Hermelinda Chaisa Medina**, **Sr. Paulino Paccotacya Hanco**, **Sra. Rosa Maribel Chuctaya Quispe** y **Sra. Clemencia Lupo Chacca**, se ha dado el siguiente acuerdo y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, que señala en el literal: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujeción a una determinada conducta o norma institucional;

Que, según el artículo 9°, numeral 25 de la ley 27972, ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 64° de la ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, por excepción pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del estado o a otros organismos del sector público;

Que, mediante Oficio N° 001-2023-DRE-C/UGEL-R-/D-I.E.N°501393-C.J./, presentado por Director de la I.E. Central Japo quien solicita 30 bolsas de cemento para realizar los arreglos y mantenimiento del ambiente del local de Pronoei de la I.E. N° 501393 Central Japo, suscrita en fecha 02 de marzo del presente;

Que, mediante Informe N°0033-2023-MDP/AC-WTT/E-C de fecha 03 de marzo de 2023, emitido por el sr. Walter Taipei Taco Jefe del Área de almacén central remite informe de disponibilidad de transferencia de materiales dando el siguiente detalle:

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
NEA N° 13-2022	Cemento Portland Tipo IP(42.5hg)	Yura	Bolsa	20	27.50	47.50
Total						47.50

Que, mediante informe N°045-2023- RHY/ULA - MDP-E-C, de fecha 03 de marzo de 2023, suscrito por el Lic. Ricardo Huaynacho Yareta Jefe de la Unidad de Logística remite informe de transferencia de bienes dando el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42 KG.)	BOLSAS	20

